



Oficio CXC- D-2007-936  
Quito, 19 de diciembre de 2007

Doctor  
Rubén Espinoza Díaz  
Director General  
REGISTRO OFICIAL  
Presente.

Ref: **Resolución 404 del COMEXI y Decreto Ejecutivo 740**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con alcance al Oficio No CXC-2007-891 de 26 de noviembre de 2007 mediante el cual se solicitó la publicación de la referencia, con el propósito de solicitarle se publique, en forma urgente, la siguiente corrección al Anexo 1 que consta publicado en el Registro Oficial No. 213, Suplemento, de 16 de noviembre de 2007, eliminando las siguientes subpartidas.

8711.10.00.90	-- Los demás .....	u	30
8711.20.00.90	-- Los demás .....	u	30

Estas subpartidas arancelarias, corresponden a motocicletas de un cilindraje inferior a 250cc, las cuales no deben constar con un diferimiento arancelario, toda vez que el Informe Técnico 141-07-SCI del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), en base al cual se aprobó el dictamen favorable del COMEXI con Resolución 404, únicamente propuso este diferimiento para motocicletas de más de 250 cc.

Agradecemos su atención a esta comunicación, y me suscribo

Atentamente,

Dr. Genaro Baldeón H.  
**SECRETARIO DEL COMEXI**

21 diciembre 2007  
MOS